

CONVENIO DEL AGUA Y OTROS

El pasado día 17 de marzo en sesión celebrada por la Noble Junta Vecinal de Samano, con los VOTOS FAVORABLES DEL PSOE (los votos de los vocales Sr.Elvira y Berriolope y el voto del alcalde D. Javier Eguren Gonzalez) y a pesar de los DOS VOTOS EN CONTRA del vocal de U.M.S, D.Fermin Urquijo y del vocal del P.R.C D.Alvaro Llano, SE APROBO aceptar el Convenio a suscribir con el Exmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales relativo a la prestación del servicio de agua y saneamiento en Samano. El referido convenio afecta directamente a determinadas obras urgentes desatendidas desde hace años a realizar en la pedanía.

Así mismo, en la referida sesión, de nuevo con el mismo resultado de votos (3 a favor del PSOE y dos en contra del PRC y de U.M.S.) SE APROBO el acuerdo relativo a la adopción de medidas en contra de que se realicen vertidos desde la urbanización de la mercantil Sacyr Vallehermoso S.A.U en la Loma hasta el rio "Suma" atravesando la "Llosa", obra que posiblemente puede tener repercusión en las inundaciones de la zona de Zaitegui.

Como quedó expuesto en la sesión, la propuesta del alcalde D. Javier Eguren Gonzalez (PSOE) en relación a este punto del orden del día se fundamentaba en diversos antecedentes.

En primer lugar, la mercantil Sacyr Vallehermoso S.A.U al parecer ha procedido a llevar la recogida de aguas de la urbanización sita en la Loma (de más de 200 viviendas pero donde pueden enganchar otras 1.000 previstas) mediante la instalación de un conducto que discurre por debajo de la autopista A-8 atravesando la Llosa hasta el rio Suma.

El referido conducto se ha llevado al rio por DEBAJO de un CAMINO PUBLICO DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO, SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA que ni se pidió.

Creemos además que la referida obra no cumple la legalidad vigente pues el Plan Parcial SUNP 12 relativo a la misma establece que esos vertidos (saneamiento) DEBEN realizarse hacia MIOÑO (en el Boletín Oficial de Cantabria N°191 de fecha 1/10/2004 queda publicado el Plan Parcial SUNP 12, apartado 1.6 correspondiente a la "dotación de infraestructuras").

Hay que decir también, como manifestó el alcalde en la Sesión, que esta Junta Vecinal tiene COMPETENCIA sobre sus CAMINOS PUBLICOS y sobre las obras que en ellos se realicen, y como se ha expuesto anteriormente, NO HA AUTORIZADO la instalación de conducto alguno a través de ese camino, máxime teniendo en cuenta que sería contravenir el Plan Parcial y sobre todo, teniendo en cuenta que aumentar el caudal del rio suma con estos vertidos posiblemente perjudicaría las inundaciones que se producen a la altura de Zaitegui.

Desde que el alcalde D. Javier Eguren accedió a la alcaldía de Samano en Junio de 2007 las inundaciones que se producen en diversos puntos de la pedanía han sido uno de los principales referentes a tener en cuenta a la hora de buscar una solución a las mismas, y este ha sido también uno de los motivos a la hora de proponer este acuerdo en contra de las obras antedichas, amparado además por la legalidad vigente.

A continuación transcribimos el acuerdo adoptado con los TRES VOTOS FAVORABLES DEL PSOE y a pesar de los DOS VOTOS EN CONTRA del vocal de U.M.S y del vocal del P.R.C., El acuerdo es el siguiente :

“Requerir a Sacyr Vallehermoso S.A.U. a que procedan a retirar en termino de treinta días desde la recepción de la presente, las tuberías de recogida de aguas instaladas en el subsuelo del camino de esta Junta Vecinal y que van a verter las aguas al rio la Suma. Con apercibimiento de que caso contrario se realizará a su costa.

NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y A LA CONFEDERSACION HIDROGRAFICA DEL NORTE al primero instando a que requiera a la mercantil a que recoja las aguas y las vierta tal y como dispuso el Plan Parcial aprobado, hacia Lusa y Mioño, cuenca natural de la Loma. A la Confederación a fin de manifestar la OPOSICION DE ESTA JUNTA VECINAL a los vertidos que se realizan al rio la Suma Por Sacyr-Vallehermoso. Indicando además que, careciendo de autorización para el uso del dominio público local, no le puede ser concedida licencia alguna de vertido”.

Respecto al siguiente punto del orden del día, esto es, el CONVENIO entre el Exmo Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Noble Junta Vecinal de Sámano relativo a la GESTION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO, como quedó expuesto en la Sesión, la propuesta del alcalde D. Javier Eguren Gonzalez (PSOE) se fundamentaba en diversos antecedentes.

En primer lugar hay que decir que las Juntas vecinales NO SON COMPETENTES PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

LA LEY establece que la COMPETENCIA para gestionar el agua la tiene el EXMO AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, y así lo reconocen Sentencias como las del Tribunal Superior de Justicia de de Santander de 9 de mayo de 2005 y de 21 de febrero de 2005, esta última declaró nula la Ordenanza reguladora del servicio de agua y saneamiento aprobada por la anterior Junta Vecinal.

No obstante las pedanías daban el servicio y tenían las instalaciones. Estas instalaciones han sido abonadas con el esfuerzo de todos los ciudadanos de Samano a lo largo de los años y es por ello por lo que el alcalde D. Javier Eguren junto a sus asesores han venido negociando una compensación que viniera del Ayuntamiento de Castro Urdiales antes de entregarlas, pues de NINGUNA FORMA podía consentir ceder las instalaciones GRATUITAMENTE.

La OFERTA del Exmo Ayuntamiento de Castro Urdiales a cambio de las instalaciones era hacer determinadas OBRAS en la pedanía relacionadas con el agua.

Sin embargo, consciente de las necesidades y carencias de la pedanía (se necesitan aceras, papeleras, bancos, jardines, arreglo de puentes, asfaltados, badenes, limpieza en general,.....etc, y del legado de la anterior Junta Vecinal (entre otras una deuda en el banco de - 40.000.000 de las antiguas ptas y un Polideportivo por el que la Junta Vecinal va a tener que pagar 80.000.000 de ptas en estos 4 años), D. Javier Eguren pretendía ir más allá en la negociación con el Ayuntamiento y así CONSEGUIR lo que consideramos realmente justo para los vecinos de Samano, que el valor de las instalaciones se abonara en METALICO para hacer frente a estas necesidades de inversión y, sin olvidar uno de los principales problemas, las INUNDACIONES sobre todo de la zona de ZAITEGUI Y LAISECA.

Tras una “dura” y larga negociación comenzada desde que se llegó a la alcaldía en Junio de 2007, con reuniones mantenidas con las distintas concejalías del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con la alcaldía, los Servicios Tecnicos, las distintas Consejerías de Santander competentes , el resto de alcaldes pedaneos,....etc, Se consigue que el Exmo Ayuntamiento de Castro Urdiales nos ABONE POR LAS INSTALACIONES 913.266,91 EUROS con el compromiso además de que se acometerán en el 2008 las OBRAS relativas a las INUNDACIONES DE ZAITEGUI Y LAISECA como más urgentes. Además, hay un compromiso por los responsables del Ayuntamiento de Castro Urdiales de acometer (con parte del dinero entregado por la empresa concesionaria ASCAN S.A. otras obras necesarias en Sámamo: renovación de la red, enganches de Saneamiento (en especial el del barrio de Hoz) hasta evitar cualquier vertido a los rios....etc).

Además , la cantidad entregada por el Ayuntamiento servirá para que esta Junta acometa INVERSIONES NECESARIAS (parques, aparcamientos etc... según el presupuesto que se apruebe y atendiendo a las peticiones que los vecinos realizaron el pasado año cuando se les solicitó por Bandos de Alcaldía su colaboración.

Ha sido este alcalde Javier Eguren Gonzalez y su equipo, “abanderado” en la negociación con el Exmo Ayuntamiento de castro Urdiales por cuanto, la referida situación jurídica se ha trasladado a las demás pedanías cuyas negociaciones y convenios se han realizado con semejanza a la de Samano y gracias a su intervención.

A continuación transcribimos el acuerdo :

“Aceptar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Castro Urdiales y en consecuencia la cesión de los bienes adscritos al servicio del agua al Municipio, elevando los términos del mismo a acuerdo de Junta y los compromisos en él asumidos.

Facultar al Alcalde Pedanéo a su firma y ejecución del acuerdo.

Suscribir acuerdo de liquidación de contrato con Ascan en los terminos señalados, facultar al Alcalde a su firma y a su ejecución.”

La propuesta reconvenio es la siguiente:

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL Y DE LA
REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES
AFECTOS AL SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL AGUA SITOS EN LAS
JUNTAS VECINALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y LA JUNTA
VECINAL DE SAMANO**

En Castro Urdiales, a.....

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado por el Acuerdo Plenario de xx de xxxxxx de xxxxx.

Y de otra el Sr. D. Javier Eguren Gonzalez, Presidente de la Junta Vecinal de Sámano, con CIF P3900005D, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, letra c. de la Ley 6/1994 de Entidades Locales Menores de Cantabria.

Los comparecientes en la representación que ostentan se reconocen mutuamente plena capacidad para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. Naturaleza del Convenio de Colaboración para la óptima prestación del servicio de Gestión Integral del Agua.

Como señala el art. 5 de la Ley 7/1985: Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar, toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

El Art. 6: 1) del mismo Texto Legal dispone que “ Las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses público que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

II. Competencia originaria para la prestación del servicio obligatorio de Gestión Integral del Agua en el término municipal de Castro Urdiales.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Junta Vecinal de Sámano están totalmente de acuerdo en que la competencia originaria para la prestación de los

servicios mínimos y en particular el de suministro de agua potable y alcantarillado, está atribuida al Ayuntamiento por el art. 26 de Ley 7/1985, y en consecuencia ésta Administración tiene la obligación de gestionar la adecuada prestación del servicio en interés de los ciudadanos.

Ambas partes comparecientes han considerado la conveniencia de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Naturaleza de los Bienes Afectos a la Gestión Integral del Agua.

Los bienes afectos al servicio de la gestión integral del Agua sitios en la Junta Vecinal de Sámano tienen naturaleza de dominio público afecto a un servicio público y como tal serán inscritos en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que estos bienes no estuvieran relacionado en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Sámano o lo estuvieran incorrectamente como Bienes Patrimoniales, la Junta Vecinal se obliga a realizar las operaciones necesarias para depurar la situación jurídica de estos bienes de forma que todos aparezcan inscritos como dominio públicos afecto a la Gestión Integral del Agua.

Se relacionan a continuación los bienes afectos a la Gestión Integral del Agua sitios en la Junta Vecinal de Sámano:

A. CAPTACIONES, MANANTIALES Y SONDEOS

- Manantial Las Discadas (14)
- Sondeo La Dehesa Montealegre (15)
- Sondeo Torcon m.Ditter Montealgre
- Sondeo de Peñasomaza (16)
- Captación Helguera
- Captación Perujales (18)
- Manantial y sondeo La Suma 811)
- Sondeo La Cava (65)

B. DEPOSITOS

- Depósito Montealegre (6)
- Depósito de la Loma (4)
- Depósito Helguera (19)

C. BOMBEOS

- Bombeo de Sámano (E.T.A.P) (13)
- Bombeo Torcon m. Ditter (antiguo Montealegre) (66)
- Aceleradora Pino línea Sámano-Montealegre (67)
- Aceleradora línea a La Loma
- Bombeo de La Dehesa Montealegre (15)

D. ELEMENTOS DE DEPURACIÓN

- ETAP de Samano (62)
- Cloración en depósito La Loma

E. TRAMOS DE IMPULSIÓN

- Impulsión bombeo sondeo La Dehesa depósito Montealegre
- Impulsión sondeo Peñasomaza a bombeo Sámano
- Impulsión bombeo Sámano a depósito La Loma

F. CONDUCCIONES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN

- Conducción manantial Las Discadas a depósito Montealegre
- Conducción sondeo Montealegre a depósito Montealegre
- Conducción captación Perujales – Dep. Vallegón
- Línea de abastecimiento Bº Laiseca – Pol. El Vallegón
- Línea de abastecimiento Sámano – Bº Montealegre
- Línea de abastecimiento Sámano – Helguera
- Red de distribución local de Sámano
- Red de distribución interior de Montealgre.
- Red distribución interior de Helguera.
- Red distribución Hoz
- Red distribución Torquilla
- Red distribución Mellín, Llacente y otros.

Segundo.- Mutación Demanial

Para regular la situación en la que se encuentran estos bienes, cuya titularidad debe corresponder a la Administración obligada por ley a la prestación del Servicio (arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985), la Junta Vecinal se compromete a realizar las operaciones necesarias que sean de su competencia para llevar a cabo la necesaria Mutación Demanial, con objeto de que los bienes entren en el patrimonio del Ayuntamiento de Castro Urdiales como Bienes de Dominio Públicos afectos al Servicio de la Gestión integral del Agua.

Tercero.- Período Transitorio

En tanto se realizan las operaciones anteriores, la Junta Vecinal de Sámano Pondrá a Disposición del Ayuntamiento los Bienes relacionadas en la Cláusula I para que el Ayuntamiento pueda asumir la Gestión Integral del Agua en todo el término municipal y pueda dar cumplimiento al Contrato de Concesión Adjudicado a la empresa ASCAN.

Cuarto.- Subvención Nominativa.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a abonar una Subvención de Capital a la Junta Vecinal de Sámano por cuantía de 913.266,91 €, imputándose a la partida 15-1112-7680800, que será dotada mediante Modificación Presupuestaria (M.P. 3/2008) (INT/25/2008) sujeta a las siguientes condiciones:

- La subvención se regirá por toda la normativa relativa a las subvenciones, esto es por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

Subvenciones de Cantabria y demás normativa concordante y de desarrollo que fuese de aplicación.

- La subvención debe tener como destino, ya que en principio se financia con el canon inicial de 3.000.000 € que establece en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del “Contrato Administrativo de Adjudicación de Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Castro Urdiales” firmado el 2 de marzo de 2007 con la empresa ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., la realización de inversiones que considere necesarias para la respectiva Junta Vecinal.
- En el caso de que la resoluciones judiciales anulará la validez jurídica del contrato de concesión anteriormente citado, el Ayuntamiento lo financiará con otros recursos citados en el citado expediente de Modificación Presupuestaria (M.P. 3/2008), sin que interfiera para nada en la validez del presente convenio ni lógicamente en el destino de las subvención objeto del mismo.
- La subvención deberá figurar en la contabilidad de las Juntas Vecinales como un ingreso afectado a las inversiones, para garantizar hasta la completa ejecución de las mismas su cobertura presupuestaria.
- Las Juntas Vecinales, como señalan la normativa de subvenciones, deberán de cumplir la legislación relativa a la contratación administrativa, en la adjudicación de las inversiones citadas. En el caso de no realizarse se podría no dar por válida la inversión para justificar la subvención o sancionar a la Junta Vecinal conforme a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa acompañada de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de que por el importe de la inversión se necesite de procedimiento de contratación, deberá de aportar la documentación al respecto que acredita que se ha seguido la legislación correspondiente.
 - Memoria explicativa de la cuenta justificativa citada.
- El plazo para ejecutar las subvenciones termina el 30 de abril de 2011, esto es que las facturas y/u otros documentos con validez jurídica para la justificación de la subvención deberá de tener como fecha máxima el citado día.
- El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de mayo de 2011, si bien cada 31 de enero de cada año deberán de presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior, si la hubiere.
- Se prevé la posibilidad de prórroga a petición de la Junta Vecinal tanto para la ejecución como para la presentación de la justificación, pero deberá de ser aceptada por el Pleno de la Corporación.
- El pago de la subvención se realizará a la firma del convenio; si bien si en el plazo de seis meses no se ha finalizado el procedimiento de mutación demanial de los bienes citado en la cláusula Primera por causa imputable a la Junta Vecinal se iniciara un expediente de reintegro de la subvención por incumpliendo de la condición impuesta para su otorgamiento. El pago se realizará en la forma y manera a acordar por las partes, con anterioridad.
- Se exonera de la presentación de garantías pese a contemplar el convenio un pago anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del citado RD

887/2006, a la Junta Vecinal objeto del presente convenio, dada su condición de Entidad Local Menor.

Quinta.- Condición resolutoria

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el Presente Convenio determinará su resolución y la indemnización por la parte culpable de los daños causados.

Sexta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa, debiendo someterse cualquier litigio derivado de su aplicación al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Alcalde

Fdo.: Fernando Muguruza Galán.

Fdo.: Javier Eguren González

